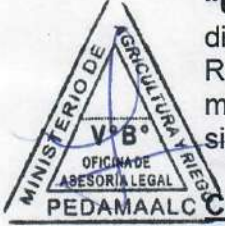




## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN – ALTO AMAZONAS – LORETO – CONDORCANQUI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN – ALTO AMAZONAS – LORETO – CONDORCANQUI**, a quien en adelante se le denominará “**PEDAMAALC**”, con RUC N° 20572268200, con domicilio legal en Calle Santa Gema N° 222 – distrito Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, región Loreto, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Ing. Mg. Johnny Mozombite Torres**, identificado con DNI N° 05631583, designado mediante Resolución Ministerial N° 0310-2018-MINAGRI; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO**, que en adelante se le denominará “**UNSM-T**”, con RUC N° 20160766191 y domicilio legal en el Jr. Maynas N° 177 – distrito Tarapoto, provincia y región de San Martín, debidamente representada por su Rector, **Dr. Aníbal Quinteros García**, identificado con DNI N° 01130958, designado mediante Resolución N° 007-2014-UNSM-T/CEUTA; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El PEDAMAALC, es un Proyecto Especial adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, que depende del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, tiene por objeto identificar, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y de reforestación, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas dentro de su ámbito de intervención.

Asimismo, coordina el apoyo técnico de las dependencias del Ministerio de Agricultura y Riego y sus organismos públicos a los gobiernos regionales y locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización, así como el reportar a la Alta Dirección y otras instancias del Ministerio de Agricultura y Riego, la información correspondiente a coyunturas socioeconómicas específicas propias o vinculadas a la actuación del sector agrario, en el ámbito regional para la toma de decisiones respecto a la problemática vinculada al sector.

La UNSM-T, es una institución de educación superior descentralizada, autónoma, con personería jurídica de derecho público; creada mediante Decreto Ley N° 22803 y ratificada por Ley N° 23261, se rige por la Constitución Política del Estado, la Nueva Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento General, dedicado al estudio de la investigación, responsabilidad social, tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva.

Asimismo promueve el intercambio cultural, la defensa y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, contando para efectos del presente convenio con las facultades de Ingeniería Agroindustrial, Ciencias Agrarias, Ingeniería Civil, Ciencias de la Salud, Ingeniería de Sistemas e Informática, Educación, Ciencias Económicas, ingeniería del Medio Ambiente, Medicina Humana, Derecho y Ciencias Políticas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú





- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Decreto Ley N° 22803, Ley que crea la Universidad Nacional de San Martín
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales; y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI que crea el Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui.
- Resolución Ministerial N° 0050-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PEDAMAALC
- Resolución N° 005-2016-UNSM/AU-R/NLU, que aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de San MARTÍN
- Resolución Rectoral N° 744-2014-UNSM/R, que aprobó el "Procedimiento Protocolar para suscripción de convenios de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto"



### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización de actividades conjuntas, conducentes al fortalecimiento de la formación académica y profesional, asesoramiento, investigación científica y tecnológica, y desarrollar actividades y proyectos agrarios, de reforestación y agroforestería con inclusión social para mejorar la calidad de vida de los agricultores menos favorecidos del ámbito de sus intervenciones.



### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuesto, aportes, modalidad y todo aquello que se considere necesario para una buena ejecución. Cada parte designará a un Coordinador Responsable por el Convenio Específico correspondiente.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

Las partes se comprometen a:

- Facilitar, favorecer, cooperar, prestarse asesoramiento mutuo y desarrollar conjuntamente proyectos y programas de colaboración en cuestiones relacionadas con el interés de ambas instituciones.
- Fortalecer las capacidades académicas de los estudiantes, bajo la modalidad de trabajos de investigación, tesis y prácticas pre profesionales.
- Permitir que docentes, estudiantes y personal técnico administrativo participen en programas de intercambio de experiencias.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

Para el caso de las prácticas pre profesionales, se suscribirán Convenios Específicos a través de las Facultades, en la que se considerará el Decreto Legislativo N° 1401 – Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades





Proyecto Especial Datem del Maraón  
Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui



UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN MARTÍN - TARAPOTO

formativas de servicios en el Sector Público, referente a la jornada laboral, subvención económica mensual y otros que se crea conveniente; así como los requisitos correspondientes de acuerdo a cada Escuela Profesional.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES**

Cada institución designará sus representantes para realizar conjuntamente la coordinación y concertación respectiva a fin de viabilizar la ejecución de los convenios que se deriven, materia del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, resuelto por solicitud de unas de ellas, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

El incumplimiento unilateral de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, será causal de resolución del mismo en cualquier momento del plazo de vigencia a solicitud de la parte.

Queda entendido entre las partes que los proyectos en ejecución continuarán su curso hasta su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes.

En señal de conformidad, las partes proceden a suscribir el presente Convenio a los... 20 ... días del mes de MARZO ... de 2019.

PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL  
MARAÓN - ALTO AMAZONAS -  
LORETO - CONDORCANQUI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN  
MARTÍN - TARAPOTO



Ing. Mg. JOHNNY MOZOMBITE TORRES  
Director Ejecutivo



Dr. ANIBAL QUINTEROS GARCÍA  
Rector

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

**Resolución N° 286-2019-UNSM/CU-R**

**Tarapoto, 22 de marzo del 2019**

Universidad Nacional de San Martín  
Tarapoto  
16 ABR. 2019  
ES COPIA DEL ORIGINAL

Visto el Expediente N° 822-2019/SG, Carta N° 045-2019UNSM/OCTNI, Carta N° 018-2019-UNSM/OAJ y Oficio N° 054-2019-MINAGRI-PEDAMAALC-DE, sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PEDAMAALC y la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OCTNI), tiene la función de proponer las políticas universitarias de cooperación técnica, nacional e internacional, de acuerdo con el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto;

Que mediante Carta N° 045-2019UNSM/OCTNI el Director (e) de la OCTNI, en mérito a la Carta N° 018-2019-UNSM/OAJ y Oficio N° 054-2019-MINAGRI-PEDAMAALC-DE, opina que es procedente la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto y el Proyecto Especial DATEM del Maraón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui - PEDAMAALC ;

El Convenio tiene como objetivo establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización de actividades conjuntas, conducentes al fortalecimiento de la formación académica y profesional, asesoramiento, investigación científica y tecnológica, y desarrollar actividades y proyectos agrarios, de reforestación y agroforestería con inclusión social para mejorar la calidad de vida de los agricultores menos favorecidos del ámbito de sus intervenciones;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 marzo del 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento de la UNSM-T;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial DATEM del Maraón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui y la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, la cual tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes y cuya copia del convenio en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Distribuir** la presente resolución a: Rectorado, VACAD, OCTNI, PEDAMAALC, OCI, OAJ, y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**Dr. ANIBAL QUINTEROS GARCÍA**  
Rector de la UNSM-T



**Ing. M.Sc. JORGE DAMIAN VALVERDE IPARRAGUIRRE**  
Secretario General de la UNSM-T